



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, quince de febrero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MANDATO DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO LIQUIDADO CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA COMFENALCO ANTIOQUIA
Demandado	MUNICIPIO DE SEGOVIA (Ant.)
Radicado	057363189001 2021 00140 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 24-12
Decisión	Auto inadmite demanda

Atendiendo las razones expuestas en la providencia de fecha 25 de enero del presente año, proferida por la Sala Civil – Familia del tribunal Superior de Antioquia, que revocó el auto de fecha 14 de octubre de 2021, el despacho al hacer nuevo estudio de la demanda, advierte que la misma presenta una falencia que debe ser corregida antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Allegar las facturas números, 4371, 4610, 14703, 14701, 17070, 4288, 4292, 4609, 14699, 16766, 17067, 4285, 4289, 4606, 14702, 14698, 17066, 4286, 4290, 4607, 14697, 14700, 4291, 4287, 4608, 17969 y 17068, que sirvieron de base para la creación el título ejecutivo denominado Resolución No. 107 del 14 de septiembre de 2014, que se pretende cobrar por este proceso.

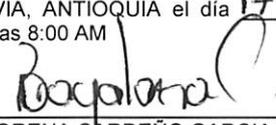
Para el lleno del anterior requisito, se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En los términos de poder conferido se le reconoce personería para actuar en representación de la entidad ejecutante, al abogado GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES, portador de la T. P. No. 82.904 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE


DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
 Juez

A.R.O.

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>09</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>17</u> del mes de <u>febrero</u> de 2.022 a las 8:00 AM
 BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria